



Ayuntamiento de Santa Brígida

BORRADOR DEL ACTA N.º 11/19 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Miguel Jesús Jorge Blanco

Gr.Mpal.

(PP)

Concejales asistentes:

D. Salvador Socorro Santana (PP)

D. José Manuel Rodríguez Muñoz (PP)

D^a. Carmen Montesdeoca Santana (PP)

D^a. Carolina Alonso Santana (PP)

D. José Armengol Martín (Ando Sataute)

D^a. Rosalía Rodríguez Alemán (Ando Sataute)

D^a. Avelina Fdez. Manrique de Lara (Ando Sataute)

D. José Javier Ramírez Mendoza (Ando Sataute)

D. Adrián García Armas (Ando Sataute)

D^a. Fátima Santana Domínguez (Ando Sataute)

D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto)

D. Ángel Luis Santana Suárez (Mixto)

D. Juan Umpiérrez Cabrera (Mixto)

D^a. María Jesús Álvarez Bermúdez (Mixto)

D. Antonio Cabrera Hernández (Mixto)

D^a. M.^a. del Pino Díaz-Reixa Suárez (Mixto)

Secretaria General:

D^a. Katuska Hernández Alemán

Interventora Municipal:

D^a. Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Jesús Jorge Blanco y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:





Ayuntamiento de Santa Brígida

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior:

- Acta de la sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019.

Sometida el Acta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

- Acta de la sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2019.

Se puntualiza por el portavoz del g.m. Ando Sataute que en el punto relativo a la aprobación de los cargos con dedicación exclusiva y parcial no se detalla la manifestación efectuada por el Sr. Concejal don Armando Umpiérrez con relación a que no nos merecíamos el sueldo a la vista de la gestión realizada. Manifiesta sea incluida.

Con la rectificación efectuada, el Acta resulta APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

- Acta de la sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 2019.

Sometida el Acta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

2. Expediente 4051/2019. Elección de Municipio para representante Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 12 de Septiembre de 2019 y del siguiente tenor:

"Vista la Resolución de Alcaldía nº 486/2019, de fecha 6 de Septiembre de 2019 y del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto escrito de la Delegación de Economía y Hacienda en Canarias – Las Palmas, recibido con fecha 21 de agosto de 2019 y R.E. N.º 5032, para la formación del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas.

Visto que de conformidad con el artículo 14, apartado 5 e), del RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se nos solicita la elección de un Ayuntamiento de entre los municipios de igual o menos de 20.000 habitantes de la provincia de Las Palmas.

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

Primero.- Proponer al Ilustre Ayuntamiento de Valleseco, para la designación de representante del conjunto de los Ayuntamientos cuya población de derecho sea igual o inferior a veinte mil habitantes, en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas.

Segundo.- Comunicar la presente Resolución a la Delegación de Economía y Hacienda en Canaria- Las Palmas.

Tercero.- Someter la misma a la ratificación del Pleno."





Ayuntamiento de Santa Brígida

Abierto turno de intervenciones, se pregunta por el Sr. Portavoz del g.m. Mixto por la propuesta de elección a favor del Ayuntamiento de Valleseco.

Resultó explicado por la Alcaldía el sistema de elección indirecta para los municipios de menos de 20.000 habitantes, por lo que tratado con el resto de Alcaldes se decidió como más razonable, efectuar propuesta a favor del mismo, concluye.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

3. Expediente 1621/2019. Propuesta de desafectación de la cancha anexa al CEIP. Josefa Hernández Guerra.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Ayuntamiento de Santa Brígida Personal, de fecha 12 de Septiembre de 2019 y del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la sra. Concejala de Educación, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL QUE FORMULA DOÑA CAROLINA ALONSO SANTANA COMO CONCEJALA DE EDUCACIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA DE DESAFECTACIÓN DE LA CANCHA ANEXA AL CEIP JOSEFA HERNÁNDEZ GUERRA, SITA EN LA PLAZA DOÑA LUISA.

Siendo de interés del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida la desafección de la cancha anexa al CEIP Josefa Hernández Guerra, sita en la Plaza de Doña Luisa, en el T.M. de Santa Brígida, no siendo necesario en la actualidad para el uso público de la enseñanza, y con el fin de destinarlo a fines sociales, culturales y de participación ciudadana.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 22 de septiembre de 2017 respecto al estado de la cancha deportiva de la Escuela Josefa Hernández Guerra.

Visto la Certificación de la Secretaría General del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2017 relativo a la solicitud a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de la desafectación de la cancha deportiva anexa a la Escuela Josefa Hernández Guerra.

Vista la Resolución N° 171/2019 de fecha 16 de enero de 2019, del Director Territorial de Educación de Las Palmas, del Gobierno de Canarias, por delegación, por la que se autoriza al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida la desafectación del inmueble denominado cancha anexa al CEIP Josefa Hernández Guerra, sita en la Plaza de Doña Luisa del T.M. de Santa Brígida.

Dado que la competencia para la alteración jurídica de la calificación jurídica del bien, es competencia plenaria, es en su caso, acuerdo que ha de adoptarse por la mayoría del número legal de miembros de las corporaciones (art. 42.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local), es por lo que la Concejalía de Educación, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:





Ayuntamiento de Santa Brígida

Primero.- Acordar la alteración de la calificación jurídica de la cancha anexa al CEIP Josefa Hernández Guerra, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la formulación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- De no formularse alegaciones durante el trámite de información pública, el acuerdo provisional deviene definitivo debiendo así recogerse la alteración de la calificación jurídica del bien en el correspondiente Inventario de Bienes."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute considerando que ha sido una demanda vecinal que sea recuperado el proyecto de adecuación de la cancha.

Interviene el Sr. Portavoz del g.m Mixto (Psoe), en el mismo sentido y proponiendo sea acometida la reforma correspondiente para su uso deportivo.

Toma la palabra el Sr. Concejales de deportes considerando que la propuesta de la Corporación anterior para su desafectación fue la participación ciudadana y fines de carácter social por lo que procede considerar incluido también el uso deportivo que no se previó en el expediente.

4. Expediente 3949/2019. Propuesta de designación de representantes suplentes en los Órganos Colegiados

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 12 de Septiembre de 2019 y del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía- Presidencia, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Visto que por el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria, celebrada el 25 de junio de 2019 se adoptó, entre otros el acuerdo de nombramiento de los representantes de la Corporación Municipal en los distintos Órganos Colegiados.

Y vista la necesidad de nombrar representantes suplentes en alguno de esos Órganos Colegiados.

En virtud de lo establecido en el art. 38. c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desde esta Alcaldía-Presidencia, se **PROPONE:**

Primero.- Nombrar representante suplente de la Corporación Municipal en los órganos colegiados que se relacionan:





Ayuntamiento de Santa Brígida

- En la AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL, el Concejal responsable del área, D. Martín A. Sosa Domínguez, o la Alcaldía-Presidencia.
- En la COTMAC, el Concejal responsable del área, D. Martín A. Sosa Domínguez, o la Alcaldía-Presidencia.
- En el CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, el Concejal responsable del área, D. Martín A. Sosa Domínguez, o la Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a todos los órganos colegiados relacionados."

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

5. Expediente 3738/2019. Aprobación del Plan Económico Financiero.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 12 de Septiembre de 2019 y del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía- Presidencia, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA

De acuerdo con el art. 23.4 de la LOEPYSF corresponde la aprobación del PEF al Pleno y se remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación en su portal web, en el plazo de cinco días naturales. Una vez aprobado, las proyecciones económicas contenidas vinculan a la Entidad hasta el fin de su vigencia (31 de diciembre de 2017). Por ultimo indicar que la comunicación a la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) no es obligación de las Entidades Locales.

Visto el informe-propuesta favorable de la Intervención Municipal.

Considerando lo informado, **SE PROPONE** al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Economía y Hacienda:

Primero: La aprobación del Plan Económico Financiero (PEF) en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo: Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación en su portal web, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero."

Y visto el Informe-propuesta emitido por la Intervención municipal.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

En el turno de intervenciones, a requerimiento de la Alcaldía, se produjo la intervención de la Sra. Interventora para explicación del mismo a los miembros corporativos.

Intervino el Sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute considerando que los intereses de la Sentencia relativa a la UTE puede originar desviaciones que habría que tener en cuenta.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Toma la palabra en este punto el Sr. Portavoz del g.m. Mixto (Psoe) diciendo que nos congratulamos, pues la Corporación está en buena senda y camino desde el punto de vista financiero.

Considerando la Presidencia suficientemente debatido el punto, lo somete a votación.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

6. Expediente 3528/2019. Resoluciones del Contrato. Continuidad del contrato del servicio de abastecimiento de aguas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 12 de Septiembre de 2019 y del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Aguas y del siguiente tenor:

"PROPUESTA MUNICIPAL DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS HASTA LA ADJUDICACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE AGUAS, AL PLENO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES:

Visto que la Concesión del Servicio Municipal de abastecimiento de aguas finaliza el próximo 1 de octubre de 2019, sin que exista atendiendo al contenido del Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas y Facultativas posibilidad de prórroga, procediendo la finalización del contrato conforme a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas y Facultativas.

Visto el Informe emitido con fecha 9 de agosto de 2019 por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Secretaría-Contratación, del siguiente tenor:

...//...

"CTC/Contratación

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2019, número de expediente 3528/2019, en la que se solicita informe de la prórroga del contrato de abastecimiento de agua potable hasta la adjudicación de un nuevo contrato, y visto el expediente del Concesión por concurso público del Servicio Municipal de abastecimiento de agua, la Técnico de la Administración General que suscribe **INFORMA**, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de mayo de 1994, se acordó en sesión plenaria del Ayuntamiento de Santa Brígida, la aprobación de los pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habría de regir el concurso público para la adjudicación de la concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua.

Segundo.- Mediante publicaciones en los Boletines Oficiales de la Provincia de Las Palmas (15.05.94), de Canarias (27.05.94) 7 del Estado (28.05.94), se expuso al público el Pliego de Condiciones aprobado, al tiempo que se convocó el correspondiente concurso público para la adjudicación de la concesión al que concurren las empresas Aquagest, Dragados y Construcciones, S.A., y Emalsa.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Tercero.- Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1994, se acordó adjudicar a la “Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A.” la concesión administrativa del servicio municipal de abastecimiento de agua.

Cuarto.- Con fecha 23 de septiembre de 1994 se firma el contrato de Régimen de Concesión Administrativa de la Gestión y Explotación del Servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Santa Brígida, con la empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A., en lo sucesivo Emalsa, por un periodo de 25 años, comenzando su vigencia a partir del 1 de octubre de 1994, quedando la entidad Emalsa, obligada a gestionar el servicio municipal adjudicado durante el periodo indicado, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas oportunamente aprobado, el cual queda unido al presente contrato como Anexo I, formando parte integrante del mismo a todos los efectos, obligándose ambas partes a su respeto y cumplimiento.

A tales hechos le son de aplicación, los siguientes ,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Al tratarse de un contrato firmado el 1 de octubre de 1994, nos hemos de remitir a la Ley de Contratos del Estado, vigente en ese momento, en su **artículo 64**, dispone:

“ El contrato de gestión de servicio público no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total incluidas las prórrogas de noventa y nueve años” .

Lo que resulta de la interpretación de este precepto es que la Ley permite a la Administración que determine el plazo que efectivamente se aplicará a cada concreta concesión, siendo posible la prórroga de la misma siempre que se produzcan dos requisitos, entre los que destaca que conste esta posibilidad (prórroga) en el **pliego de condiciones** y que medie consentimiento del concesionario.

II. En el mismo sentido se refleja el artículo 231 del Reglamento General de Contratación, en su **artículo 231**:

“ Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el empresario entregar las obras e instalaciones a que está obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuado”, se deduce de este precepto que la extinción de la concesión se produce automáticamente, únicamente toma como presupuesto de hecho, el plazo.

III.- Atendiendo a lo recogido en los Pliegos de Condiciones Económicas-Administrativas particulares que forma parte integrante del contrato de fecha 1 de octubre de 1994, en su estipulación 2.2 **“PERIODO DE CONCESIÓN Y REVERSIÓN”** dispone:

“La concesión tendrá una duración máxima de veinticinco años (25), contados a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de adjudicación del contrato.

Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés Público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que le hayan producido.

Al vencimiento del periodo de concesión , la totalidad de los bienes, instalaciones y equipos adscritos al servicio, revertirán automáticamente al Ayuntamiento, sin ningún otro requisito, debiendo la empresa concesionaria entregarlos en perfecto estado de funcionamiento y conservación.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Doce meses antes de que expire el plazo del contrato, el Ayuntamiento podrá designar un Interventor Técnico en la empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de los bienes e instalaciones e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en condiciones de uso adecuado.

La relación de los bienes, instalaciones y equipos que se adscriben al servicio, reflejada en el Anexo II, será actualizada anualmente para que exista plena constancia de los que han de ser objeto de reversión en cada momento”.

IV. Dispone el PCAP, en su estipulación 8. 3 “**PLAZO DE GARANTÍA**”, el plazo de garantía de **un año**, a contar desde la fecha de finalización de la concesión.

“La gestión y explotación del servicio por parte del adjudicatario-concesionario queda sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de terminación de la concesión, durante dicho plazo el concesionario responderá de las actividades de conservación, mantenimiento y adecuación de las instalaciones, así como de las de primera inversión acometidas durante la vigencia de la concesión y que sean consecuencia del mal uso de las instalaciones o de defectos en la adecuación y primeras inversiones realizadas. Asimismo, el adjudicatario concesionario responderá frente a terceros de los daños y perjuicios ocasionados a éstos en la prestación del servicio, siendo responsable directo frente a los mismos”.

Llegada la fecha final estipulada en el contrato, o en su caso, la de las prórrogas, se procederá, en el plazo de tres meses, a la recepción formal de los servicios.

En el plazo de un año contado a partir del acta de recepción provisional, se efectuará la recepción definitiva, sirviendo aquel intervalo de plazo de garantía de la contrata, en los términos legal, reglamentaria y contractualmente establecidos”.

Lo que se pone en conocimiento, a los efectos de proceder a la recepción del servicio y la devolución de la fianza correspondiente.

Si bien analizado el expediente de Concesión de Servicio Público de Abastecimiento de Agua, no recoge en los Pliegos de Condiciones Económicas-Administrativas y Facultativas, la posibilidad de prorrogar el mismo, es cierto que estamos ante un contrato en la que no cabe la paralización del servicio en aras al interés general, y así lo recoge la Jurisprudencia, Sentencia del Tribunal Supremos de 22 de marzo de 1985, y Sentencia del Tribunal Supremos, de 16 de noviembre de 1986

“La Administración por razones de interés público unido a la necesidad de continuidad del servicio y mientras no se seleccione al nuevo contratista, impone coactivamente la permanencia del anterior, con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del ius variandi, con la indudable contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público...”

Estos supuestos son aplicaciones concretas del ius variandi que ostenta la Administración titular del servicio, recogido en la normativa general en materia de contratos, en los términos del artículo **127.1^a) del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales**, la Corporación concedente podrá ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio concedido que aconseje el interés público y **en especial la variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.**

Lo que resulta preciso apreciar es el correcto ejercicio de la potestad pública empleada, que se justifica en el interés general concretado en los principios de continuidad y regularidad del servicio, y el ejercicio de esta modalidad que habilita el artículo **127.1^a del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales**, no puede constituir en primer lugar un nuevo contrato, ni en segundo lugar, vincular desproporcionadamente al concesionario a la gestión de un servicio público.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Una vez concluida la vigencia de la concesión las nuevas adjudicaciones deben efectuarse mediante el correspondiente procedimiento de selección, que respete los principios de publicidad y concurrencia, así lo subraya la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 1986 **“El carácter perpetuo es incompatible con la naturaleza de las concesiones, y es radicalmente nula cualquier cláusula contraria al régimen de temporalidad concesional establecido en el artículo 115.4 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales”**.

Por lo expuesto anteriormente, los preceptos legales citados y demás pertinentes de aplicación la Técnico de la Administración General, que suscribe concluye:

Primero.- La Concesión por concurso público del Servicio Municipal de abastecimiento de agua finaliza el próximo 1 de octubre de 2019, **sin que exista atendiendo al contenido del Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas y Facultativas posibilidad de prórroga**, procediendo la finalización del contrato conforme a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas y Facultativas.

Segundo.- Procede una nueva licitación del servicio, a la mayor brevedad, dado el próximo vencimiento de la concesión, mediante el procedimiento de selección respetando los principios de publicidad y transparencia, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Por las características especiales del servicio de abastecimiento de agua, y dado el interés general en dar **continuidad al mismo**, la Corporación podrá articular y garantizar la continuidad del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato, en aplicación del ius variandi que ostenta la Administración titular del servicio, en los términos del artículo 127. 1 a del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

Este es mi informe que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante el órgano de contratación resolverá lo que estime procedente.

En la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Es por lo que, por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la continuidad al mismo, por las características especiales del servicio de abastecimiento de aguas, a fin de garantizar la continuidad del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato, en aplicación del ius variandi que ostenta la Administración titular del servicio, en los términos del artículo 127. 1a del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, hasta nueva licitación dado el próximo vencimiento de la concesión mediante el procedimiento de selección respetando los principios de publicidad y transparencia, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Tesorería y Aguas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y visto el informe emitido por la Técnico de Administración General.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención de los g.m. Ando Sataute y Mixto (PSOE).”





Ayuntamiento de Santa Brígida

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala del área de Obras Públicas, Dña. María Jesús Álvarez Bermúdez, diciendo que ya el informe jurídico emitido hace referencia a la regulación y dado que no se ha procedido a la tramitación de expediente de contratación, pues procede declarar la continuidad del servicio con Emalsa por el carácter obligado y necesario para esta Administración del servicio de abastecimiento del agua.

Interviene el Sr. Portavoz de g.m. Ando Sataute diciendo que tiene que procederse a efectuar la liquidación del contrato así como tomar las medidas precisas, dado que la empresa ha amortizado las instalaciones, por lo que sugiere la realización de estudio de viabilidad sobre el modelo a seguir para gestionar el servicio, concluye.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del g.m. Mixto (Psoe), considerando que de cara a la nueva adjudicación es preciso examinar el cánón establecer a la empresa en el próximo contrato, pues ésta lo recupera como coste a incluir en la tarifa que pagan los vecinos.

Interviene el Sr. Alcalde afirmando como conclusión que la propuesta queda referida a la continuidad del servicio sin existencia de perjuicio económico alguno al vecino, quedando el resto pendiente a la liquidación a practicar que se ultima a fecha 31/12/2019 y el resto se definirá en el momento de la nueva adjudicación, concluye.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

7. Expediente 2000/2018. Resolución de contrato - UTE Santa Brígida

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 12 de Septiembre de 2019 y del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal delegado Contratación y del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA (ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, COMUNICACIÓN, CONTRATACIÓN, SERVICIOS CENTRALES, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES, ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL).

Visto el Informe-Propuesta, emitido conjuntamente por la Secretaria General y por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, de fecha 25 de Julio de 2019, para proceder al cumplimiento de la Sentencia 000419/2018, referente al procedimiento seguido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria y del siguiente tenor:

"INFORME-PROPUESTA

De acuerdo con la Sentencia recibida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, el pasado 4 de enero de 2019, y atendiendo a la Instrucción de Secretaría n.º 2, y una vez acreditada la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria n.º 21/2019, y entrada en vigor en fecha 15 de mayo de 2019, se emite informe-propuesta para proceder al cumplimiento de la Sentencia 000419/2018, referente al procedimiento seguido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de marzo se emite Informe Propuesta, por la Secretaría/Contratación de este Ayuntamiento en sentido favorable al cumplimiento de la Sentencia 000419/2018, dando traslado a la Intervención municipal para emitir el oportuno informe de fiscalización, haciendo referencia el mismo a los antecedentes desde el inicio del expediente que damos aquí por reproducidos.





Ayuntamiento de Santa Brígida

SEGUNDO.- En fecha 13 de marzo de 2019, se emite informe por la Intervención, en el que concluye la no existencia de consignación adecuada y suficiente, y al inicio del expediente correspondiente de modificación presupuestaria.

TERCERO.- Con fecha 29 de abril de 2019, se dicta Resolución de Alcaldía, por el que se requiere a UTE SANTA BRÍGIDA, para que aporte la certificación literal de estado de cargas de la finca así como del edificio en obra, y se designa a la Arquitecto Municipal a los efectos de recepción de la edificación, previa comunicación a la intervención y presencia del contratista y dirección facultativa.

CUARTO.- Se remite al Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo, escrito comunicando la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 21/2019, el 28 de marzo de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de La Provincia el 10 de abril de 2019, y entrada en vigor el 15 de mayo de 2019, consistente en un suplemento por importe de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.604.547,86 €)**, con el objeto de incrementar el presupuesto y hacer cumplir lo establecido en la Sentencia dictada el 22 de noviembre de 2018, procedimiento ordinario 166/14, Resolución Sentencia 419/2018. Se comunica al Juzgado el requerimiento hecho por la UTE SANTA BRÍGIDA, para la acreditación del estado de cargas de las fincas.

QUINTO.- En fecha 3 de junio de 2019, se emite informe de Tesorería del que, considerando lo informado, se extrae la propuesta:

“PRIMERO: Declarar la procedencia de cancelación de la garantía definitiva constituida en virtud del art. 36 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por la adjudicataria ,en régimen de Unión Temporal de Empresas, denominada “UTE SANTA BRIGIDA” con CIF U35726785 ante el Ayuntamiento de Santa Brígida, por un IMPORTE TOTAL DE 108.182,16 € para responder de las obligaciones derivadas del “contrato de concesión administrativa de obra pública para la construcción de un edificio de aparcamientos subterráneos, plaza pública, locales comerciales, multicines y parque urbano (...) y posterior explotación del inmueble de aparcamientos subterráneos, locales comerciales y multicines en las calles Juan Morales, José Antonio y Dieciocho de Julio de la Villa de Santa Brígida”, en ejecución del apartado 2º del Fallo de la Sentencia 419/2018, de 22 de noviembre de 2018, dictada por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento ordinario 166/2014.

SEGUNDO: Ordenar a la Tesorería municipal la devolución de los cuatro avales informados en los antecedentes, en los que se constituyó la garantía, a efectos de que esta proceda a reflejar la orden en los registros contables y posterior devolución material, con la entrega de los documentos de aval al obligado a prestar garantía, “UTE SANTA BRIGIDA” con CIF U35726785. Son avalistas de los cuatro avales a devolver informados, respectivamente: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. NIF A48265169; BANCO ZARAGOZANO S.A. NIF A50000538; BANCO PASTOR SA , NIF A15000128; BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.; A28000727, por importe de 27.045,54 euros cada uno.

TERCERO: Notificar la cancelación de la garantía y orden de devolución de avales a UTE SANTA BRÍGIDA, comunicándole que la entrega de los documentos de aval se realizará en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de atención al público, al representante legal del avalado.

Es cuanto tengo el honor de informar, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.”





Ayuntamiento de Santa Brígida

SEXTO.- Se aporta certificación literal del estado de cargas emitido por el Registro de la Propiedad n.º de finca 16.395, presentada en este ayuntamiento, el día 8 de mayo de 2019, por D. Francisco del Toro Sánchez, en nombre y representación de UTE SANTA BRÍGIDA.

SÉPTIMO.- Vista las certificaciones y notas simples de las fincas 16.194 y 16.395, refleja esta última la titularidad de la finca a favor de UTE SANTA BRÍGIDA, integrada por la siguientes mercantiles (FCC CONSTRUCCIÓN S.A., ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A., SARAMENA S.L., CURA RIVIERA S.L.), en virtud de la Concesión Administrativa otorgada a favor de las mismas, en virtud de mandamiento administrativo expedido por el Ayuntamiento de Santa Brígida, el día 19 de noviembre de 2002, y vista la aprobación y entrada en vigor en fecha 15 de mayo de 2019, de la modificación presupuestaria n.º 21/2019, consistente en el suplemento por importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.604.547,86 €), se dicta Resolución de Alcaldía, en fecha 12 de junio de 2019, n.º de Decreto 2019-244, en la que se requiere a UTE SANTA BRÍGIDA, para que proceda a la **cancelación** de la inscripción de la Concesión Administrativa otorgada a favor de UTE SANTA BRÍGIDA, en virtud de mandamiento administrativo expedido por el Ayuntamiento de Santa Brígida el 19 de noviembre de 2002.

OCTAVO.- Con fecha 18 de junio de 2019, se presenta por D. Francisco del Toro Sánchez, en nombre y representación de UTE SANTA BRÍGIDA, escrito en el que solicita dejar sin efecto el requerimiento solicitado y atendiendo a lo establecido en los artículos 31, 60 y 175.3 del Reglamento hipotecario, llevar a término el fallo de la Sentencia dictada en el procedimiento ordinario nº166/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Las Palmas, objeto de ejecución procediendo al pago o consignación de la indemnización fijada en la misma, a la devolución de los avales depositados en garantía, y a la recepción de las obras en el estado en que se hallen, procediendo una vez ejecutada la sentencia en sus propios términos, acordar la cancelación de la inscripción registral de la concesión.

A tales hechos le son de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en sus apartados 1 y 2 establece:

1. *“La potestad para hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.*

2. *Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”*

II.- Establece el artículo 106 de la LJCA en su apartado 1º que:

“ 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.”

III. La ejecución de las Sentencias es una cuestión capital para lograr los fines que persigue el Estado de Derecho. Y es que, en definitiva, la tutela judicial reconocida por el artículo 24 de la Constitución Española conlleva la eficacia de las Resoluciones Judiciales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Este principio tiene ciertas especialidades en lo que se refiere a la ejecución de Sentencias contencioso-administrativas, porque, en este caso, no son directamente los propios órganos jurisdiccionales quienes hacen ejecutar lo juzgado, sino que es la Administración la que colabora de forma activa en la ejecución de esas Sentencias. Se distingue así entre cumplimiento y ejecución, de modo que el cumplimiento correspondería a la Administración con carácter obligatorio (STS de 14 de julio de 1995), porque es más cómodo y sencillo implicar a ésta en el cumplimiento material del fallo, en tanto la ejecución correspondería exclusivamente a los Tribunales, que podrían adoptar todas las medidas necesarias para ello.

IV. El procedimiento a seguir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será el siguiente:

A. Una vez firme en vía judicial una Sentencia, ésta será comunicada en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso.

B. El órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá, en plazo de diez días desde la recepción de la comunicación, indicar el órgano responsable del cumplimiento del fallo.

C. En el plazo de dos meses, el órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá llevar a puro y debido efecto el contenido de la Sentencia y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

No obstante, el plazo de dos meses, que se concede a la Administración para que lleve a efecto el contenido de la Sentencia puede aumentarse, si el fallo así lo dispone, en las siguientes circunstancias:

—cuando la ejecución consista en un acto o en la práctica de una actuación jurídicamente obligatoria (artículo 71.1.c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

— si se trata de condenas al pago de cantidad líquida, que impliquen o no la necesidad de tramitar un expediente de modificación presupuestaria (artículo 106 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

— si así se acuerda en el convenio de terminación del procedimiento (artículo 113 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

D. Transcurridos los plazos señalados para el cumplimiento del fallo, cualquiera de las partes o personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

V.- Si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una Sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial a través del representante procesal de la Administración, dentro del plazo de dos meses previsto para su cumplimiento, a fin de que, con audiencia de las partes y de quienes considere interesados, el Juez o Tribunal aprecie la concurrencia o no de dichas causas y adopte las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, fijando en su caso la indemnización que proceda por la parte en que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

Tal y como se aprecia en los antecedentes de este informe, se ha procedido a llevar a término las actuaciones previas para hacer cumplir el contenido de la Sentencia, y así se ha procedido a la modificación presupuestaria para hacer frente al pago de la cantidad establecida, se ha procedido a nombrar al Arquitecto Municipal, con el fin de recepcionar la edificación en el estado en que se encuentra y conforme a lo establecido en el Ley Hipotecaria, se ha verificado el estado de cargas de la finca objeto de la concesión, y quedando acreditada la existencia de la Concesión Administrativa a favor de UTE SANTA BRÍGIDA, se ha solicitado la cancelación de la concesión en el Registro de la Propiedad, por quién inscribió la misma, dando traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1.





Ayuntamiento de Santa Brígida

VI.- Conforme a lo dispuesto en el artículo , 79, 180, y 60 de la Ley Hipotecaria y Reglamento Hipotecario.

Artículo 79 del Decreto de 8 de febrero de 1947, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.

“Podrá pedirse y deberá ordenarse, en su caso, la cancelación total de las inscripciones o anotaciones preventivas:

Primero. Cuando se extinga por completo el inmueble objeto de las mismas.

Segundo. Cuando se extinga también por completo el derecho inscrito o anotado.

Tercero. Cuando se declare la nulidad del título en cuya virtud se hayan hecho.

Cuarto. Cuando se declare su nulidad por falta de alguno de sus requisitos esenciales, conforme a lo dispuesto en esta Ley”

Artículo 60 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

*“La inscripción de concesiones administrativas se practicará en virtud de escritura pública, y en los casos en que no se requiera el otorgamiento de ésta, mediante el título mismo de concesión, y deberá expresar literalmente el pliego de condiciones generales, el traslado de la Ley o resolución administrativa de concesión y las condiciones particulares y económicas. También se inscribirán los títulos que acrediten el replanteo, la construcción, suspensión o recepción de las obras, las modificaciones de la concesión y del proyecto, la rescisión de las contratas **y cualesquiera otras resoluciones administrativas o jurisdiccionales que afecten a la existencia o extensión de la concesión inscrita”.***

Artículo 180 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

“Cuando la cancelación de una inscripción deba hacerse en virtud de consignación, será preciso el mandamiento judicial a que se refiere el artículo 1.180 del Código civil, en el cual conste que se ha declarado bien hecha la consignación y se ordene la cancelación referida”.

Atendiendo a la necesidad de cancelación de la inscripción de la concesión administrativa otorgada a favor de UTE SANTA BRÍGIDA, esta corporación ha solicitado la misma al concesionario, ya que se ha declarado la nulidad del título de la concesión administrativa, con el fin de proceder a la consignación de la cantidad a satisfacer en cumplimiento de la Sentencia dictada 000419/2018, referente al procedimiento ordinario 166/2014, seguido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, y tras el escrito presentado por UTE SANTA BRÍGIDA, en el que solicita que la cancelación de la inscripción se ejecute con posterioridad al pago de la indemnización o consignación judicial, devolución de los avales, y recepción de la obra en el estado en que se encuentre, esta corporación estima la necesidad de proceder a la cancelación de la concesión inscrita a favor de UTE SANTA BRÍGIDA, siendo necesario mandamiento judicial al Registro de la Propiedad para proceder a la cancelación de la inscripción de la concesión, y dar cumplimiento a lo contenido en la Sentencia dictada 000419/2018, con las debidas garantías.

A la vista de los antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos que obran en este informe, demás preceptos legales que fuesen de aplicación, y demás documentación que obra en el expediente, se informa **favorablemente** el cumplimiento de la Sentencia 000419/2018, de 22 de noviembre de 2018, dictada el Sr. Magistrado Juez del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento ordinario 166/2014, dando traslado de este informe a la Intervención para que emita el oportuno Informe de





Ayuntamiento de Santa Brígida

Fiscalización , y así, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, se propone, al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida:

PRIMERO.- Identificar al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida, como órgano responsable del cumplimiento del fallo.

SEGUNDO.- Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º) Declarar la nulidad de la Resolución identificada en el antecedente de hecho Primero de esta Sentencia.

*2º) Reconocer el derecho de la UTE actora a ser indemnizada con la cantidad de **CINCO MILLONES SIESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.604.547, 86 €)**, así como el derecho a la devolución de la garantía definitiva constituida para garantizar la ejecución del contrato **CONDENADO** al Ayuntamiento de Santa Brígida a su abono.*

3º) No hacer pronunciamiento sobre las costas del proceso.”

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de **CINCO MILLONES SIESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.604.547, 86 €)**, para proceder al pago de la cantidad mencionada a favor de UTE SANTA BRÍGIDA.

CUARTO.- Acordar la devolución de la garantía definitiva, constituida para garantizar la ejecución del contrato.

QUINTO.- Proceder con los trámites de recepción de la edificación en el mismo estado en el que se encuentre actualmente, en virtud del nombramiento a la Arquitecta Municipal, por Decreto de fecha 29 de abril de 2019.

SEXTO.- Instar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1, la expedición de mandamiento judicial de cancelación de la inscripción de la concesión administrativa sobre la finca n.º 16.395, dirigido al Registro de la Propiedad N.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, facultando a la dirección letrada del Ayuntamiento de Santa Brígida, D. José Francisco Lorenzo Rodríguez, para proceder a los trámites oportunos a tal efecto.

SÉPTIMO.- Notificar la presente a la UTE SANTA BRÍGIDA, significándole que contra este acto expreso, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

No obstante, con carácter potestativo, y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.





Ayuntamiento de Santa Brígida

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo, al Juzgado nº1 de lo Contencioso Administrativo, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Por todo lo anteriormente expuesto y previo Informa de Fiscalización, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar el informe-propuesta en todos sus términos."

Y visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz de g.m. Ando Sataute preguntando si han sido recibidos los informes pertinentes de la empresa sobre la situación de la edificación a la vista de la fallida recepción.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del g.m. Mixto (Psoe) puntualizando que por razones didácticas debía el Sr. Alcalde explicar, sobre todo para el público asistente el logro acaecido de la recuperación de una propiedad municipal.

Otorgado turno de intervención al Sr. Concejel del área de Urbanismo manifiesta que los informes se encuentran recibidos y han sido estudiados por la Sra. Arquitecta Municipal, y estamos trabajando con relación a la seguridad del perímetro de la obra.

Interviene el Sr. Alcalde considerando que con la ejecución del fallo de la Sentencia el Ayuntamiento revierte la concesión a su favor, toda vez que la propiedad siempre fue de la Administración, siendo así que culminado el proceso de realización de los trabajos explicados por el Sr. Concejel de Urbanismo será para uso y disfrute de todos los vecinos.

Concluso el turno de intervenciones, por la Presidencia es sometida la propuesta a votación.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

B) Actividad de control

8. Expediente 3967/2019. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, desde la 248 a la 474.

El Pleno queda enterado

9. Expediente 3966/2019. Dación de cuenta de Resoluciones Judiciales

1.- AUTO N° 131/2019 (P. Abreviado N° 169/2019), de fecha 27 de junio de 2019, del Juzgado de la Contencioso-Administrativo n.º 4 de LPGC; por la que se desestima la petición de medida cautelar de D. Raúl David Falcón Nieto. Sin pronunciamiento de costas.

El Pleno queda enterado.





Ayuntamiento de Santa Brígida

2.- SENTENCIA nº 230/2019 (P.O. Nº 1097/2018), de fecha 18 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social nº 2, por la que se estima la demanda interpuesta por D. Alexis Ventura Martín sobre cantidad.

El Pleno queda enterado.

3.- SENTENCIA Nº 107/2019 (P. Abreviado Nº 209/2018), de fecha 17 de abril de 2019, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de LPGC, por la que se desestima el recurso interpuesto por Dña. Josefa Viera Cabrera y D. José Andrés Rodríguez Quintana, sobre las liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno queda enterado.

4.- SENTENCIA Nº 226/2019 (P. Abreviado Nº 120/2019), de fecha 1 de julio de 2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3, por la que se desestima el recurso interpuesto por Dña. Flor Ángel González Báez, en materia de responsabilidad patrimonial. Condena en costas a la recurrente.

El Pleno queda enterado.

5.- SENTENCIA Nº 265/2019 (P. Apelación Nº 45/2018), de fecha 19 de julio de 2019, del TSJC – Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, por la que se desestima el recurso interpuesto por esta Administración, sobre expediente sancionador en materia urbanística a CANARMO. Imposición de costas a la Administración recurrente.

El Pleno queda enterado.

6.- FIRMEZA DE LA SENTENCIA DEL P.O. Nº 325/2014, de fecha 2 de julio de 2019, del TSJC – Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, interpuesto por la UTE-Santa Brígida, en materia de responsabilidad patrimonial.

El Pleno queda enterado.

7.- SENTENCIA Nº 204/2019 (P.O. Nº 213/2017), de fecha 23 de julio de 2019, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de LPGC, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios Edificio La Palmera, en materia de responsabilidad patrimonial.

El Pleno queda enterado.

10. Expediente 4157/2019. Declaración Institucional de apoyo a la Instalación del TMT (Thirty Meter Telescope).

Propuesta de Declaración Institucional firmada por los portavoces de los grupos, Ando, PP y Mixto del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE DECLARACIÓN GENERAL DE APOYO A LA INSTALACIÓN DEL TMT

El Thirty Meter Telescope (TMT) International Observatory, (TIO, por sus siglas en inglés) es una organización sin ánimo de lucro, creada en mayo del 2014 para llevar a cabo las fases de construcción y posterior operación del Telescopio de Treinta Metros (TMT). La organización, formada por ocho socios, cuenta con participación tanto pública como privada, y con instituciones de un gran prestigio internacional, como el Consejo Nacional de Investigación de Canadá y a la Universidad de California, o el Observatorio Astronómico Nacional de la Academia de Ciencias de China (NAOC) y el Instituto Nacional de Ciencias Naturales de Japón.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Esta organización decidió situar esta nueva infraestructura científica en la isla de Maunakea, tras un riguroso proceso de selección en el que también se presentó la candidatura del Instituto Astrofísico de Canarias con su propuesta de emplazamiento en la isla de La Palma.

El Telescopio de Treinta Metros (Thirty Meter Telescope, TMT) será el telescopio terrestre más avanzado y potente de la historia, así como el telescopio óptico infrarrojo más grande del hemisferio norte que existirá en ese momento. Se incluye entre los denominados de tipo Telescopio Extremadamente Grande por el diámetro de su espejo.

Desde el punto de vista económico, la construcción del TMT supone una inversión cuantificada, según la propuesta formulada, en más de 1.400 millones de dólares provenientes de fundaciones, universidades, institutos y organizaciones de países como EE.UU, Canadá, Japón o China entre otros.

El TMT proporcionará el empleo necesario, así como las oportunidades y posibilidades para que las empresas contribuyan al desarrollo, operatividad y mantenimiento del TMT. Durante los 8 o 10 años que durará la construcción, el TMT creará cientos de empleos directos e indirectos, con medios locales en construcción y especializados. Una vez el telescopio se complete, el TMT gastará alrededor de 26 millones de dólares al año en operaciones de observación y empleará a unos 140 empleados, lo que repercutirá en empleo de residentes en las islas.

Los acontecimientos que se vienen produciendo en Maunakea (Estado de Hawai) con interrupciones continuas en el proceso de construcción del Telescopio de Treinta Metros (TMT por sus siglas en inglés: Thirty Meter Telescope) pueden abrir una ventana de oportunidad para su instalación en la isla de La Palma.

Si conseguimos que el TMT se instale en La Palma, significaría que tendríamos en Canarias la infraestructura científica más importante de España y la décima de Europa y situaríamos a Canarias en la vanguardia del conocimiento del universo.

En estas condiciones queremos reconocer y hacer público nuestro apoyo a las gestiones realizadas por el Instituto de Astrofísica de Canarias y a las administraciones públicas destinadas a crear las condiciones necesarias para que esta infraestructura científica pueda instalarse en la isla de la Palma. A tal fin, mostramos nuestro apoyo a la instalación del TMT en el Roque de los Muchachos en La Palma y declaramos lo siguiente:

- 1) La instalación del TMT, además de su relevancia científica, tendrá una gran relevancia social y económica, como pone de manifiesto los acuerdos que se adoptaron en Maunakea.
- 2) Estamos convencidos de que, las Islas Canarias, situadas en el océano Atlántico en la encrucijada de tres continentes, disponen de unas condiciones naturales y de una capacidad institucional que le permiten acoger con plenas garantías una instalación tan singular como el TMT.
- 3) Para la sociedad canaria, en general, y para las personas que residen en la isla de La Palma, en particular, supondría una fantástica oportunidad de acoger en su territorio a las personas que trabajarían en el proyecto TMT, a la vez, que ofrecen todos los recursos materiales y humanos para que el proyecto sea todo un éxito. Por las razones ya expuestas, apoyamos la instalación del TMT en la isla de La Palma y ofrecemos nuestra ayuda y colaboración"

Abierto turno de intervenciones, por los Sres. Portavoces de los distintos grupos se suman a dicha declaración de apoyo por lo que puede significar para Canarias tanto en la esfera internacional como en la comunidad científica.

Sometida la declaración institucional a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

11. Expediente 4169/2019. MOCIÓN DEL G.M. ANDO SATAUTE SOBRE: GESTIÓN DEL ESTADO FITOSANITARIO DEL DRAGO DE BARRANCO ALONSO

José Armando Armengol Martín, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a la "Gestión del estado fitosanitario del drago de Barranco Alonso"

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El drago de Barranco Alonso es uno de los baluartes principales del Catálogo de Árboles Singulares del Municipio de Santa Brígida. Es asimismo el ejemplar de drago más importante de Gran Canaria por su edad y por su majestuosidad. Siendo además que Santa Brígida albergó el drago más antiguo de las Islas Canarias, el drago de las Cuevas de Artilles, hasta hace unos pocos años que falleció.

Según observan algunos vecinos y vecinas de la zona colindante al Drago de Barranco Alonso este señero ejemplar está sufriendo una progresiva decoloración de la copa en su parte norte-noroeste.

Dado que se confirma una evolución de la posible patología y el citado ejemplar es de un valor incalculable, se hace necesario evaluar una posible actuación curativa/preventiva, para atajar el problema.

La Ordenanza Municipal de Árboles Singulares en su artículo 2º establece:

"Artículo 2º. Objeto La presente Ordenanza tiene como objeto:

a) La protección, conservación y mejora del Arbolado de Interés Local, mediante su defensa, fomento y cuidado."

Si bien el diagnóstico y la gestión de la posible patología sobrepasan las posibilidades de una administración municipal, es imprescindible que la Corporación de Santa Brígida se haga eco del problema de un árbol incluido en el Catálogo Municipal de Árboles Singulares y transmita la problemática a las administraciones con competencias y capacidad de gestión fitosanitaria para que tomen las medidas que estimen oportunas, poniendo a disposición desde este Ayuntamiento todas las facilidades posibles.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Gestionar con la Granja Agrícola Experimental y el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, así como el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias todas las actuaciones que se estimen oportunas para evaluar las posibles patologías que sufre el Drago del Barranco Alonso y aplicar los tratamientos preventivos y curativos que se estimen oportunos."

Se produjo la intervención del Sr. Portavoz del g.m. Mixto (Psoe), el Sr. Sosa Domínguez y el Sr. Portavoz del g.m. PP, en defensa y apoyo de la misma.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

12. Expediente 4168/2019. MOCIÓN DEL G.M. ANDO SATAUTE SOBRE: PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL CONTRA INCENDIOS FORESTALES

José Armando Armengol Martín, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a la "REDACCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN





Ayuntamiento de Santa Brígida

MUNICIPAL CONTRA INCENDIOS FORESTALES E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE DEFENSA MUNICIPAL CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE SANTA BRÍGIDA”.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de Gran Canaria ha sufrido en los últimos doce años tres grandes incendios, esto es, fuegos que arrasan más de 1.000 hectáreas de terreno. En total solo entre estos tres grandes incendios se ha quemado casi 25.000 hectáreas de la isla de Gran Canaria entre 2007 y 2019, y más de 4.000 de ellas en los dos últimos años según los datos del Istac. Los tres se produjeron en los meses de verano y los tres han sido provocados intencionadamente o por descuido.

Con respecto a las causas de los incendios, según los datos proporcionados por el Istac, entre el año 2000 y el año 2015 se produjeron en Gran Canaria 807. De ellos, 416 se originaron por «causa desconocida». Le sigue en frecuencia las negligencias y causas accidentales, motivo por el que se propagaron 208 incendios.

Las competencias en Seguridad y Emergencias están compartidas a distintos niveles entre:

- El Estado (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como Guardia Civil, Unidad de Emergencias, Policía Nacional, etc...).
- Las Comunidades Autónomas (Policía Autonómica, Dirección General de Seguridad y Emergencias, etc.).
- Cabildos (Consortios de Bomberos, Dispositivo de Emergencias por Incendios Forestales, Cuerpo de Agentes Forestales como agentes de la autoridad)
- Ayuntamientos (Policía local, Agrupaciones locales de Protección Civil, Cuerpos de Bomberos Municipales en algunos Municipios)

Santa Brígida está integrada en el Consorcio de Bomberos de Gran Canaria, que lidera el Cabildo, con cofinanciación autonómica, insular y municipal).

Posee asimismo Policía local y una Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil.

MARCO LEGAL

Las Emergencias a nivel autonómico están recogidas en un Plan General, que abarca la totalidad de ellas, es el PLATECA. A su vez cada tipología de emergencia tiene un Plan especial (Incendios Forestales-Infoca, Vulcanismo-Pevolca). En ellos se recogen las estrategias de gestión de las diferentes emergencias y que son de obligado cumplimiento también para los niveles insulares y municipales.

Los Cabildos Insulares redactan a su vez Planes Generales (PEIN-Plan de Emergencias Insular) y Planes especiales (Incendios-Infogran) o se someten a los de rango autonómico superior.

En la escala municipal los ayuntamientos deben contar con una planificación general (PEMU-Plan Municipal de Emergencias) y planificación especial para cada emergencia (PAMU-Planes de Actuación Municipal).

Los Planes de Actuación Municipal (PAMU) se elaboran de acuerdo con la normativa estatal (Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales). Los planes municipales establecerán la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la administración local de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

Cabe indicar que Santa Brígida no cuenta con PEMUs y PAMUs.





Ayuntamiento de Santa Brígida

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE SANTA BRÍGIDA

En el plano de la seguridad y emergencias la Villa de Santa Brígida tiene una serie de características positivas como pueden ser su relativa cercanía a la capital insular, dotada con recursos sanitarios importantes, contar con parques de bomberos cercanos (San Mateo, Telde), puesto de la Guardia Civil cercano (San Mateo), servicio local de ambulancias y Protección Civil y buen eje viario, que atraviesa el municipio (Carretera del Centro) en constante mejora y con final en la circunvalación de Tafira- Las PalmasGC.

Como claros puntos negativos cabe resaltar su mala red secundaria de carreteras debido a la orografía, la dispersión de la población y la gran interfaz urbano-forestal (disposición en el territorio de zonas habitadas, con terreno forestal y agrícola abandonado intercalados), situación que genera grave peligro de afección de la población a incendios forestales.

Cabe indicar que Santa Brígida cuenta con un Plan de Defensa Municipal contra Incendios Forestales, de cuya redacción se encargó el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, en 2013, conjuntamente con el del vecino municipio de Teror. En el caso de nuestro municipio, el Plan describe la situación en 22 asentamientos con sus especificidades respecto a los incendios forestales, y facilita pautas para implicar a la población y mejorar la seguridad ciudadana. Este importante documento fue utilizado en el anterior mandato como soporte para la realización de determinadas actuaciones contempladas en el mismo como charlas por Ayuntamiento de Santa Brígida los barrios con repartos de posters y folletos explicativos o actuaciones en palmerales, barranquillos y caminos públicos a través de diferentes Programas de Empleo.

Se debe insistir en la implicación de los vecinos y vecinas en la autoprotección de sus viviendas (principio de co-responsabilidad), entregando durante las charlas información gráfica sobre los condicionantes específicos de cada asentamiento (carreras de fuego potenciales, zonas agrícolas en uso como cinturones verdes de protección, detección de viviendas en riesgo, rutas de escape, zonas de seguridad, etc.), información que se encuentra en el citado documento. Este documento puede asimismo servir de base para la redacción del PAMU contra IF.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Promoción de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil, con medios materiales y formación.

SEGUNDO.- Redacción del Plan de Actuación Municipal por Incendios Forestales.

TERCERO.- Implantación del ya existente Plan de Defensa Municipal contra Incendios Forestales."

Interviene el Sr. Concejal D. Juan Umpiérrez que hace referencia a la situación con relación a los planes de emergencia y la sede de protección civil. Añadió que en reunión celebrada por el Excmo. Cabildo, el Director Gerente se comprometió a la dotación al municipio de lo necesario como actividad de prevención ante futuras incidencias concluyendo que apoya en tal sentido la moción presentada. Concluye la felicitación a los servicios de Policía Local y Protección Civil por su buen actuar en el reciente incendio ocurrido en la Isla.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

13. Expediente 4167/2019. MOCIÓN DEL G.M. ANDO SATAUTE SOBRE: EMERGENCIA CLIMÁTICA

José Armando Armengol Martín, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a "Emergencia climática".





Ayuntamiento de Santa Brígida

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos de reconocer que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes de organismos internacionales sobre el estado de la biodiversidad y sobre el calentamiento global que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático.

Es manifiesta la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales, definir una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación de la ciudadanía.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Afianzar los compromisos políticos, normativa y recursos necesarios para garantizar la reducción de gases de efecto invernadero.

SEGUNDO.- Abandonar los combustibles fósiles apostando por una energía 100 % renovable.

TERCERO.- Favorecer el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovable, y una movilidad sostenible.

CUARTO.- Promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables.

QUINTO.- Crear espacios educativos y de información a la población sobre la emergencia climática.

SEXTO.- Potenciar la economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.

SÉPTIMO.- Establecer mecanismos de transparencia para favorecer el seguimiento y control de las medidas adoptadas por parte de la ciudadanía, para lo que será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables. Para lo que se estima necesario garantizar que estos mecanismos integren la visión de género y de otros colectivos vulnerables.

OCTAVO.- Coadyuvar en esta labor al resto de las instituciones del Estado y de Canarias."

Por el Portavoz del g.m. PP se formula la enmienda verbal que sigue:

- Añadir en el punto 2 la palabra "paulatinamente".
- Sustitución en el punto 6 de la expresión "soberanía alimentaria" por "producción local".
- Supresión en el punto 7 donde dice: "Para lo que se estima necesario garantizar que estos mecanismos integren la visión de género y de otros colectivos vulnerables"; debe decir: "Para lo que se estima conveniente integrar en estos mecanismos, la visión de género y de otros colectivos vulnerables".

Sometida a votación la enmienda verbal y la moción presentada, resulta APROBADA por asentimiento unánime de todos los grupos municipales, quedando el texto definitivo de la moción como sigue:





Ayuntamiento de Santa Brígida

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos de reconocer que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes de organismos internacionales sobre el estado de la biodiversidad y sobre el calentamiento global que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático.

Es manifiesta la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales, definir una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación de la ciudadanía.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Afianzar los compromisos políticos, normativa y recursos necesarios para garantizar la reducción de gases de efecto invernadero.

SEGUNDO.- Abandonar paulatinamente los combustibles fósiles apostando por una energía 100 % renovable.

TERCERO.- Favorecer el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovable, y una movilidad sostenible.

CUARTO.- Promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables.

QUINTO.- Crear espacios educativos y de información a la población sobre la emergencia climática.

SEXTO.- Potenciar la economía local y de proximidad, que impulse la producción local, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.

SÉPTIMO.- Establecer mecanismos de transparencia para favorecer el seguimiento y control de las medidas adoptadas por parte de la ciudadanía, para lo que será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables. Para lo que se estima conveniente integrar en estos mecanismos, la visión de género y de otros colectivos vulnerables.

OCTAVO.- Coadyuvar en esta labor al resto de las instituciones del Estado y de Canarias."





Ayuntamiento de Santa Brígida

C) Asuntos de urgencia

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental:

14. Expediente 3978/2019. Planificación y Ordenación de Personal

Interviene el Sr. Portavoz de g.m. Ando Sataute considerando que el expediente 3978/2019 estaba debidamente informado para la inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa.

Por el Sr. Alcalde se expone que si bien es cierto, se efectuó consulta a la Dirección General de Función Pública a tal efecto.

Sometida a votación la declaración de urgencia para la incorporación de los expedientes, ésta resultó APROBADA por nueve (9) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; siete (7) votos en contra de los g.m. Ando Sataute y Mixto (Psoe); y un (1) voto de abstención de la Sra. Díaz-Reixa del g.m. Mixto (Psoe).

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de septiembre de 2019, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

A la vista que en la actualidad se encuentran prorrogados los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida del ejercicio 2014, publicados junto a la plantilla del personal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2013.

Habiéndose considerado por esta Corporación, la necesidad de modificar la Plantilla de Personal correspondiente al año 2014, al objeto de adecuarse a las necesidades actuales de esta Corporación Municipal, dado que entre el año 2014 y el actual, existe un desfase en el conjunto de las retribuciones de los empleados públicos, a consecuencia de los incrementos que se han ido dictado por las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado, así como a la adecuación de las retribuciones del personal laboral en conformidad de las sentencias dictadas en estos últimos años por los tribunales de lo social.

En virtud de la capacidad de autoorganización de esta administración, y tras los análisis y evaluaciones consiguientes, en los que se ha tenido en cuenta las vacantes por jubilación efectuadas en los últimos años; se ha estimado oportuno la creación por reconversión de plazas, así como a la amortización de algunas de ellas, al objeto de mantener en parámetros similares los gastos de personal y no incurrir en déficit estructural, y todo ello en correlación con la previsión de ingresos del ejercicio 2019.

Visto el informe emitido al respecto, por la Graduada Social adscrita al departamento de Recursos Humanos.

En su virtud, previo a los informes de Secretaría General e Intervención Municipal, así como del dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Amortización de las siguientes plazas incluidas en la Plantilla Orgánica del Personal funcionario y laboral del ejercicio 2014:





Ayuntamiento de Santa Brígida

A) Personal Funcionarial:

- FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES; ESCALA SUPERIOR

- Una (1) plaza de Subcomisario, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 30.

B) Personal laboral fijo:

ÁREA TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

- Dos (2) plaza de Animador Sociocultural, Grupo C, Subgrupo C2, nivel 16.
- Una (1) plaza de Profesor de Música, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 22.
- Una (1) plaza de Monitor de Música, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 16.
- Una (1) plaza de Conductor, Grupo E, Subgrupo E, nivel 14.

PERSONAL DE OFICIO:

- Una (1) plaza de Jardinero, Grupo E, Subgrupo E., nivel 14.
- Una (1) plaza de Operario Electricista, Grupo E, Subgrupo E, nivel 14.
- Una (1) plaza de chófer -Oficial de 1ª, Grupo E, Subgrupo E, nivel 14.
- Cinco (5) plazas de Peón, Grupo E, Subgrupo E, nivel 14.

Segundo: Creación por reconversión de nuevas plazas a incluir en la Plantilla Orgánica de 2019:

- FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: SUBESCALA TÉCNICA:

- Dos (2) plazas de Técnicos de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 28.

- FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: SUBESCALA TÉCNICA:

- Un (1) plaza de Ingeniero de caminos, canales y puertos, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 28.

- FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: SUBESCALA TÉCNICA; TÉCNICOS AUXILIARES:

- Un (1) plaza de Técnico/Auxiliar Informático, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18.

Tercero: Exponer al público la presente modificación de la Plantilla previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La modificación definitiva aprobada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor desde su publicación.

Cuarto: Remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, conforme al art. 127 del TRRL.”





Ayuntamiento de Santa Brígida

Y visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal con DISCONFORMIDAD, de fecha 5 de septiembre de 2019, que concluye como sigue:

“Visto el expediente se acredita el conjunto de requisitos exigidos en la ley. En relación con el art. 19 de la LGPE, concretamente con la tasa de reposición, la Corporación se encuentra en inestabilidad presupuestaria, de manera que se le aplican unos % específicos. Examinado los documentos incluidos en el expediente se acreditan las exigencias legales con excepción de la cobertura de la reconversión de las nuevas plazas que no se produce exclusivamente con bajas acaecidas en el ejercicio precedente.

La Plantilla Orgánica es un instrumento de organización del personal que, tal como establece el art. 90 de la LBRL, corresponde a la Corporación aprobar a través de los presupuestos y en la cual se relacionan las concretas plazas que tiene reflejo en el Anexo de Personal. La Plantilla vincula necesariamente el contenido del Presupuesto, concretamente su Estado de gastos. Es por ello que toda creación, amortización o modificación de la Plantilla conlleva la modificación de los presupuestos, tanto del Estado de gastos, ya referido, como del Anexo de Personal. Es por ello que se supedita el informe, en relación a la aplicación de los principios de la racionalidad, economía y eficiencia, así como el cumplimiento de los límites establecidos en la LPGE y su adecuación al PEF 2019/2020, a la fiscalización del expediente correspondiente de modificación de los Presupuestos (Anexo de Personal y Estado de gastos) en los términos expresados en esta propuesta.”

Y visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 4 de septiembre de 2019, del siguiente tenor:

"INFORME DE SECRETARÍA

Remitido expediente correspondiente a la modificación de plantilla Orgánica del Personal correspondiente al Presupuesto en vigor, ejercicio 2014, elaborada por el Departamento de Personal, se emite el siguiente informe conforme los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- Propuesta para la amortización de plazas y consiguiente creación de 2 Tag, 1 Ingeniero de Caminos, 1 Técnico auxiliar de informática.

- Obra informe departamento de Personal, y Propuesta de Alcaldía.

PRIMERO. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la orden, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

— El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Ayuntamiento de Santa Brígida el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 6/2018, 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.





Ayuntamiento de Santa Brígida

TERCERO. Corresponde a cada Ayuntamiento, Pleno de la Corporación, aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

CUARTO. Si con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, que comprenderá como Anexo la Plantilla de personal, fuera necesaria la modificación de dicha Plantilla, el procedimiento para la aprobación de la nueva Plantilla de Personal será el mismo que para la aprobación del Presupuesto. Si esta nueva aprobación de la Plantilla de Personal afectara a los créditos consignados, deberá modificarse conjuntamente el Presupuesto, en caso contrario, no será necesario.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la plantilla es el siguiente:

A. La aprobación de la plantilla municipal, deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno.

B. Aprobada inicialmente la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

C. A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.

SEXTO.- De conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en Ley de desarrollo de cada Administración Pública establezca.

SEPTIMO.- Conforme determina el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/07, en su artículo 37 serán objeto negociación entre otros, los criterios generales sobre ofertas de empleo público y condiciones de trabajo. Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación. La negociación colectiva de las condiciones de trabajo estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria.

Por lo que acorde con los que ya estableciera la Ley 9/87 de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y la Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas señalando su artículo 34 las materias excluidas de la obligatoriedad de negociación como son la potestad de autoorganización, ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los funcionarios y el procedimiento de formación de los actos y disposiciones Administrativas. Dado que la plantilla no afecta a las condiciones de trabajo, es por lo que no procede trámite de negociación sindical.

OCTAVO.- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018 de conformidad con lo previsto en el artículo 134.4 de la CE y 38.1 de la Ley 47/2003, 26 noviembre, General Presupuestaria han sido prorrogados de forma automática. La Ley 6/2018, 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018 en su artículo 19 indica que sectores y ámbitos





Ayuntamiento de Santa Brígida

la tasa de reposición será de un 100% de las bajas y de un 75% para los restantes sectores. Para el cálculo de la tasa de reposición no computarán las plazas para convocatoria por promoción interna y las correspondientes a personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

Acorde con el número 3, del artículo 19 las administraciones que no hayan cumplido objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100%, entre otros y con relación a esta administración, E Administraciones Ayuntamiento de Santa Brígida Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos. Letra P, plazas de seguridad y emergencia; Letra R, Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos y letra S, personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por lo que se establece como conclusión la legalidad de la propuesta y dado que afecta a la potestad de autoorganización de la administración y no a las condiciones de trabajo, no es objeto de negociación colectiva. La competencia de aprobación corresponde al Pleno y consiguiente trámite de información pública. Fdo a la fecha firma al margen. Secretario General."

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde que da explicación de los términos de la modificación, indicando las plazas a crear y las plazas a amortizar, siempre manteniendo el equilibrio presupuestario y no afectando al volumen de gasto del Capítulo I, pues implica un ahorro presupuestario en torno a 25.811 euros, añadiendo además que la amortización refiere a plazas no ocupadas actualmente y considerando de necesaria creación las propuestas.

Interviene el Sr. Portavoz de Ando Sataute afirmando que el informe de la Intervención Municipal es de disconformidad, pues se precisa de estimación con relación a la tasa de reposición de efectivos así como al perfil de los dos plazas de TAG, siendo por otro lado que se jubila personal en parques y jardines y no se repone, surgiendo dudas sobre como se resuelve el mantenimiento del servicio.

Toma la palabra el Sr. Alcalde como réplica diciendo que para el perfil de las plazas de TAG será abierto conforme las titulaciones que se exigen, siendo evidente para esta Administración la necesidad tanto de responsables jurídicos que avalen la legalidad de los expedientes como el razonable papel a desempeñar por el Ingeniero Superior en la elaboración de proyectos técnicos. Por otro lado, añade que hoy en día las distintas Administraciones Públicas tienden a la prestación de servicios a través de contratos de servicios como el caso de recogida de residuos o alumbrado por razón de eficacia administrativa. Por ello es por lo que se precisa dar a esta Administración la capacidad técnica y jurídica a tales efectos.

Sometida la propuesta a votación, esta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Propuesta de modificación del PCA 2019 y del FDCAN 2018-2019

Dada cuenta por la Alcaldía de la necesaria inclusión del expediente para la modificación del PCA 2019.

Por la Sra. Concejala del área de Obras Públicas se informa que determinadas actuaciones es preciso reformularlas con el fin de no perder los fondos de subvención a que están sujetas. Ello no quiere decir, que esas actuaciones sustituidas no se vayan a efectuar pero no en este momento temporal, por razón de exigencia de determinadas expropiaciones o autorizaciones sectoriales.

Otorgando turno de intervención al Sr. Concejala del área de Urbanismo da explicación de la baja de la obra "Rehabilitación y adecuación local social "Las Casillas" y alta en el plan





Ayuntamiento de Santa Brígida

de la obra “Acondicionamiento del aparcamiento público de Santa Brígida y obras accesorias”.

A propuesta del Sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute resulta otorgado por la Alcaldía un receso en virtud del artículo 24.3 del Reglamento Sesional.

Reanudada la sesión, interviene el Sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute exponiendo que no aprecia la urgencia pues desde la toma de posesión de la Corporación se conocen los plazos y la situación de los expedientes. Esto considera, es de mayor enjundia, máxime cuando se trata de intervenir en el centro comercial.

Toma la palabra a continuación el Sr. Portavoz del g.m. Mixto considerando que es una descortesía la inclusión del punto como urgente pues en Comisión Informativa de Urbanismo se podrán haber explicado los proyectos.

Interviene a continuación el Sr. Concejal de Urbanismo aclarando que sorprende la actitud pues en el anterior mandato se traían a todos los Plenos expedientes por urgencia, y se ratifica en lo dicho por la Sra. Concejala de Obras Públicas sobre la posibilidad de perder la subvención del plan de obras por falta de proyectos y autorizaciones pertinentes. Y por lo que respecta al centro comercial precisamente hoy se ha aprobado el fallo judicial que permite la recuperación.

Otorgado turno de intervención al Sr. Portavoz del g.m. PP dice que es preciso optimizar tiempos y recursos en relación con las obras que integraban el plan.

Se acuerda votación conjunta de los puntos relativos a PCA Y FDCAN, que se transcriben en cada punto por separado a efectos de certificación.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la inclusión en el orden del día, tanto de del punto relativo a la “Propuesta de modificación del PCA 2019” como la “Modificación del FDCAN 2018-2019”, ésta resultó APROBADA por nueve (9) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; siete (7) votos en contra de los g.m. Ando Sataute y Mixto (Psoe); y un (1) voto de abstención del g.m. Mixto (Sra. Díaz-Reixa del Psoe, en virtud del art. 100.1 del ROF).

15. Expediente 3918/2019. Planes Estratégicos de Subvenciones - Propuesta de modificación del PCA 2019.

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de septiembre de 2019, del siguiente tenor:

“PROPUESTA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCA), ANUALIDAD 2019, QUE FORMULA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, AL PLENO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES:

1.- Por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión ordinaria el día 28 de junio de 2018, que se da aquí por reproducido, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la propuesta municipal de las actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA), anualidad 2019, por un importe total de 426.726,29 euros.

2.- El soporte documental de las referidas actuaciones está contenido en el expediente general 1724/2018 (19.PCA.13.00).

3.- Por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobar la propuesta municipal de este Ayuntamiento, por un importe de 426.726,29 euros, en concepto





Ayuntamiento de Santa Brígida

de Crédito reservado Ayto. Santa Brígida PCA 2019, cantidad que será aportada en su totalidad por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Dado lo avanzado del ejercicio 2019 y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación para el período 2019, con motivo de no disponer de la documentación técnica precisa para iniciar la licitación y ejecución de la actuación propuesta inicialmente.

Es por lo que, por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2019**, consistente en:

a) Dar de **BAJA** la actuación que se indica a continuación, con el presupuesto que, asimismo se expresa:

Nº Expediente	Denominación	Presupuesto	Aportación 2019		
			Cabildo	FDCA N	Ayto.
19.PCA.13.00	Rehabilitación y adecuación local social "Las Casillas".	426.726,29	426.726,29	0,00	0,00
Total 2019: Ayuntamiento de Santa Brígida		426.726,29	426.726,29	0,00	0,00

b) Dar de **ALTA**, en la anualidad 2019, a las actuaciones que se indican a continuación, a financiar con el crédito disponible generado por la baja de la actuación (19.PCA.13.00) anteriormente citada:

Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2019					
Nº Expediente	Denominación	Presupuesto	Aportación 2019		
			Cabildo	FDCA N	Ayto.
19.PCA.13.00	Acondicionamiento del aparcamiento público de Santa Brígida y obras accesorias.	426.726,29	426.726,29	0,00	0,00
Total 2019 Ayuntamiento de Santa Brígida		426.726,29	426.726,29	0,00	0,00

SEGUNDO.- Una vez redactado y aprobado el citado proyecto técnico, remitir al Servicio de Cooperación del Cabildo de Gran Canaria un ejemplar por original del mismo, certificación de su aprobación, así como la disponibilidad de los terrenos de los mismos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a los Departamentos de Urbanismo y Obras Públicas municipales, para su conocimiento y efectos oportunos."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por nueve (9) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y ocho (8) votos de abstención de los g.m. Ando Sataute y Mixto (Sra. Díaz-Reixa del Psoe, en virtud del art. 100.1 del ROF).





Ayuntamiento de Santa Brígida

16. Expediente 820/2018. Control sobre las Subvenciones Concedidas - Modificación del FDCAN 2018-2019

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de septiembre de 2019, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE PRESIDENTE, AL PLENO MUNICIPAL.

Visto acuerdo tomado el día 28 de noviembre de 2016, para la financiación de los proyectos del Fondo de Desarrollo de Canarias (Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa insular de desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria) en el cual se asignó las siguientes cantidades al Ayuntamiento de Santa Brígida para el período 2017-2019:

AÑO	TOTAL
2017	714.424,56 €
2018	893.423,32 €
2019	892.647,34 €

Visto el Convenio suscrito el 11 de mayo de 2017, con el Cabildo de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo socio-económico de Gran Canaria (2016-2019).

Por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros el acuerdo de modificar la relación de proyectos incluidos en FDCAN anualidades 2017-2019, quedando de la siguiente manera:

EJERCICIO 2017				
Acción nº	Línea	Eje	Denominación de la acción	Gasto previsto a realizar
1	2	2,3	Redacción proyecto ejecución circuito circular. Incluye estudios previos. Tramo A.	12.420,94
2	2	2,3	Redacción proyecto ejecución circuito circular. Incluye estudios previos. Tramo B.	18.701,56
3	2	2,3	Redacción proyecto básico de la red de senderos municipal.	8.720,00
4	2	2,3	Proyecto de ejecución de rehabilitación de los miradores de la Cruz de la Concepción y Las Tres Piedras.	140.000,00
5	2	2,4	Depósito auxiliar y conexiones al depósito de la Veguilla.	157.315,87
6	2	2,4	Depósito auxiliar y conexiones al depósito del	110.381,19





Ayuntamiento de Santa Brígida

			Santísimo.	
7	2	2,5	Adecuación de la finca del Gamonal como vivero empresarial agropecuario 1º Fase.	251.885,00
8	2	2,3	Proyecto de ejecución centro de recursos La Atalaya 1º Fase.	15.000,00
TOTAL 2017				714.424,56

EJERCICIO 2018				
Acción nº	Línea	Eje	Denominación de la acción	Gasto previsto a realizar
1	2	2,3	Proyecto ejecución circuito circular. Tramo A.	375.000,00
2	2	2,6	ARRU 96 Viviendas Santa Brígida	215.410,80
3	2	2,5	Adecuación de la finca del Gamonal como vivero empresarial agropecuario 2º Fase	59.589,20
4	2	2,3	Proyecto de ejecución centro de recursos La Atalaya 2º Fase	243.423,32
TOTAL 2018				893.423,32

EJERCICIO 2019				
Acción nº	Línea	Eje	Denominación de la acción	Gasto previsto a realizar
1	2	2,3	Proyecto ejecución circuito circular. Tramo B.	280.000,00
2	2	2,6	ARRU 96 Viviendas Santa Brígida	215.410,00
3	2	2,5	Redacción proyecto de ejecución punto limpio municipal	17.000,00
4	2	2,1	Punto limpio municipal	337.540,34
5	2	2,3	Proyecto de ejecución centro de recursos La Atalaya 3ª Fase	243.423,32
TOTAL 2019				892.647,34

Visto el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria por el Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 22 de enero de 2018, de modificación de los proyectos incluidos en el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria Canarias anualidades 2017, 2018 y 2019 (FDCAN).

Dado lo avanzado del ejercicio económico y el vencimiento de las anualidades previstas inicialmente (2017-2019) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el FDCAN, y ante la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos en las Bases del citado Programa, dado que algunas de las actuaciones inicialmente propuestas se ha retrasado el inicio de su ejecución, al no contar con la disponibilidad de los proyectos, terrenos y autorizaciones.

Las actuaciones del "Circuito Circular Tramo A y Tramo B" precisan de trámites y autorizaciones de otras administraciones (Consejo Insular de Aguas, Órgano Gestor del Paisaje Protegido de Pino Santo, etc.); además el "Circuito del Tramo A" precisa de otras autorizaciones y/o expropiaciones a particulares.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Por lo expuesto anteriormente y en aras de no perder las cantidades no invertidas en las anualidades (2017-2019) inicialmente previstas, se propone la modificación del FDCAN consistente en sustituir por los motivos expuestos anteriormente las actuaciones no ejecutadas en las citadas anualidades, por otras con mayor viabilidad en cuanto se refiere a sus plazos de ejecución, disponibilidad de proyectos y terrenos de las mismas, así como, otras necesidades que han ido surgiendo desde la fecha de la firma del Convenio suscrito con fecha 11/05/2017.

Es por lo que, por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN) y el Anexo I del convenio suscrito con el Cabildo de Gran Canaria el 15/05/2017, consistente en sustituir las actuaciones, correspondiente a las anualidades 2018 y 2019, que se detallan a continuación:

a) Dar de **BAJA** las actuaciones que se indican a continuación, con los presupuestos y dentro de las anualidades que, asimismo se expresan:

EXPTE	AÑO	LÍNEA ESTRATÉGICA	EJE	DENOMINACIÓN	TOTAL GASTO PREVISTO	FINANCIACIÓN	
						AYUNTAMIENTO 50 %	FDCAN 50 %
2.03A. 13.240	2018	2	2,3	Circuito Circular: Tramo A.	375.000,00	187.500,00	187.500,00
2.10.A. 13.672	2019	2	10	Punto limpio municipal.	337.540,34	168.770.17	168.770.17
2.10.A. 13.673	2019	2	10	Asistencia Técnica para la redacción del proyecto: "Punto limpio municipal".	17.000,00	8.500,00	8.500,00
2.03A. 13.238	2019	2	2,3	Circuito Circular: Tramo B.	280.000,00	140.000,00	140.000,00
TOTAL . . .					1.009.540,34	504.770,17	504.770,17

b) Dar de **ALTA**, en las anualidades correspondientes, a las actuaciones que se indican a continuación, a financiar con los créditos disponibles y generados por las bajas de las actuaciones y anualidades anteriormente citadas:

EXPTE	AÑO	LÍNEA ESTRATÉGICA	EJE	DENOMINACIÓN	TOTAL GASTO PREVISTO	FINANCIACIÓN	
						AYUNTAMIENTO 50 %	FDCAN 50 %
	2018	2		Repavimentación, refuerzo de márgenes, en Carretera Bajo Risco. "La Atalaya".	129.510,34	64.755,17	64.755,17





Ayuntamiento de Santa Brígida

EXPTE	AÑO 2018	LÍNEA ESTRATÉGICA	EJE	DENOMINACIÓN y mejora de Carretera de Lomo Lucas. "El Madroñal".	TOTAL GASTO PREVISTO	FINANCIACIÓN	
					123.144,50	61.572,25	61.572,25
	2018	2		Repavimentación de tramos municipales: Camino Los Olivos, Gamonal Bajo.	122.345,16	61.172,58	61.172,58
	2019	2		Ampliación y mejora de aceras acceso al Polideportivo municipal.	83.320,54	41.660,27	41.660,27
	2019	2		Construcción de rotonda y mejoras de acceso a usos Municipales en la Calle Paseo del Güiniguada.	522.019,80	261.009,90	261.009,90
	2019	2		Asistencia Técnica para la redacción del proyecto: Construcción de rotonda y mejoras de acceso a usos Municipales en la Calle Paseo del Güiniguada.	14.700,00	7.350,00	7.350,00
	2019	2		Asistencia Técnica para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución del proyecto: Construcción de rotonda y mejoras de acceso a usos Municipales en la Calle Paseo del Güiniguada.	14.500,00	7.250,00	7.250,00
TOTAL					1.009.540,34	504.770,17	504.770,17

SEGUNDO.- Una vez redactados y aprobados los citados proyectos técnicos, remitir al Servicio de Cooperación del Cabildo de Gran Canaria un ejemplar por original de cada uno de ellos, certificación de su aprobación, así como la disponibilidad de los terrenos de los mismos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Intervención, Contratación y Obras Públicas municipales para su conocimiento y a los efectos que procedan."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por nueve (9) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y ocho (8) votos de abstención de los g.m. Ando Sataute y Mixto (Sra. Díaz-Reixa del Psoe, en virtud del art. 100.1 del ROF).





Ayuntamiento de Santa Brígida

D) Asuntos de presidencia

Abre este punto la Presidencia agradeciendo el excelente trabajo realizado por los agentes de la Policía Local del municipio desplazados a La Vega de San Mateo durante los incendios de Gran Canaria que se originaron el pasado 17 de agosto.

A pesar de que muchos estaban libres de servicio o de vacaciones en esos días, se pusieron a disposición de los mandos respectivos para participar en los dispositivos y luchar así contra el fuego.

Valoramos su entrega al servicio de la protección ciudadana. Así como la colaboración de los efectivos de Protección Civil, destacando también la ola de solidaridad que se disparó entre los vecinos y los comerciantes.

A continuación da lectura a la carta remitida por el Sr. D. Antonio J. Ortega Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, de fecha 29 de agosto de 2019 con el siguiente tenor:

“La gratitud en silencio no sirve a nadie”. ¡Gracias!

(Gladys Berthe Stern)

Estimado Alcalde — Presidente del Ilte. Ayuntamiento de La Villa de Santa Brígida,

Aún con el corazón encogido e intentando terminar de asimilar los hechos acaecidos en las últimas semanas, con motivo de esos dos terribles incendios que han supuesto una tragedia para nuestra Isla y para nuestra gente, quisiera agradecerte, desde la Corporación que presido, tu colaboración desinteresada y tu apoyo incondicional ante una situación de emergencia tan seria y complicada como la que nos ha tocado vivir.

En medio de la gran ola de solidaridad que esta catástrofe generó, el Ayuntamiento de Santa Brígida ha jugado un papel fundamental ofreciendo una respuesta inmediata y eficaz que hizo posible, no sólo garantizar la seguridad de la población, sino que más de 600 personas desalojadas de sus hogares y con el alma en vilo pudieran recibir un trato humano y una acogida digna en las instalaciones municipales de la Vega de San Mateo. Desde este Ayuntamiento no podemos estar más orgullosos y agradecidos por haber podido comprobar, una vez más, el gran espíritu humano y solidario de tu Ayuntamiento y de tu municipio en este tipo de situaciones, contando con tu inestimable y desinteresado compromiso, agradecimiento que te ruego hagas extensivo al resto de la Corporación y personal.

Es en la adversidad donde el ser humano deja ver toda su bondad hacia el prójimo sin esperar nada a cambio, y nosotros hemos vuelto a ser testigos de ello. Como dijo María Teresa de Calcuta, "a veces sentimos que lo que hacemos es tan solo una gota en el mar, pero el mar sería menos si le faltara una gota". La labor de cada voluntario, cada donación y cada palabra de apoyo en estos días han sido gotas de agua para este mar de solidaridad.

Por todo ello, en mi nombre, en el de la Corporación y en el de todos nuestros vecinos.”

E) Ruegos y preguntas

A continuación los ruegos y preguntas del Grupo Político Ando Sataute, con el siguiente tenor:

“José A. Armengol Martín





Ayuntamiento de Santa Brígida

Preguntas

¿Ha sido ya entregado el proyecto de rehabilitación de las 96 Viviendas para poder licitar la obra y establecer el sistema de aportación de los vecinos de tal manera que le sea lo menos gravosa?

¿Cuántos recursos se han presentado a las contestaciones formuladas a las alegaciones presentadas al Plan General, y en qué sentido están siendo respondidas por la Comunidad Autónoma, admitidas o desestimadas?

Ruegos

Ruego que se agilicen los trámites que permitan la contratación del Equipo técnico de Gestión del ARRU

Ruego que se inicie el expediente que determine la formula a través de la cual los vecinos realicen su aportación, lo más cómodo posible, a la cofinanciación del ARRU.

Rosalía Rodríguez Alemán

Pregunta formulada a la Concejalía de Igualdad.

¿En qué punto se encuentra la ejecución de las acciones propuestas para la ejecución de la transferencia de los Fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género para los Ayuntamientos 2018, habiendo percibido este Ayuntamiento la cantidad de 3.982,10 € (tres mil novecientos ochenta y dos euros con diez céntimos)?

Pregunta formulada a la Concejalía de Participación Ciudadana y de Urbanismo

¿En qué punto se encuentra el expediente para la sustitución por rotura de los cristales del tejado del Local Social de la Ermita en San José de las Vegas, y dotación de lamas fijas en el frontis para la aireación del local, habida cuenta que la arquitecta municipal desestimó los presupuestos relativos a polipropileno por preferencia de cristales, y visto que se acerca la temporada de lluvias?

Ruego a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local

Ruego a la Concejal de Empleo y Desarrollo Local, respecto al personal que se ha encomendado a la Concejalía de Parques y Jardines, contratado por el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS FINANCIADO CON CARGO AL FDCAN (LINEA ESTRATÉGICA 3- APOYO A LA EMPLEABILIDAD). ANUALIDAD 2019, den cumplimiento a lo previsto en la base DECIMOSEGUNDA.-MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO de dicho Programa que dice:

“Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones. Será publicidad obligatoria la siguiente:

4.- En el caso de que las personas destinatarias de la acción, en atención a las funciones para





Ayuntamiento de Santa Brígida

las que fueron contratados, requiriesen vestuario específico, en el mismo se deberá incluir de forma visible la leyenda del Fondo de Desarrollo de Canarias y las imágenes corporativas del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación social (ya sean audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales), se hará referencia expresa a la financiación por el Cabildo de Gran Canaria y por la Comunidad Autónoma de Canarias mediante los recursos procedentes del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)".

Se ha de tener en cuenta que el incumplimiento de lo estipulado respecto de las medidas obligatorias de publicidad establecidas en las bases es causa de reintegro (parcial) de la subvención.

Ruego a la Concejalía de Vías y Obras

Ruego a la Concejala de Vías y Obras que rescate los informes sobre muros de particulares deteriorados o rotos por impacto de la tapa de los contenedores de RSU para su reposición.

Avelina Fernández Manrique de Lara

Ruego al Concejal de Tecnologías de la Información para que ponga en marcha con la mayor celeridad posible el canal de comunicación con la ciudadanía grabando y difundiendo en streaming las sesiones del Ple no como así se demandó por parte del propio Partido Popular en el anterior mandato. Cabe decir que el grupo de gobierno anterior comenzó con el plan de informatización del Ayuntamiento llevando la fibra a los edificios públicos, cambiando el cableado interno del edificio principal y los cortafuegos, amén del trabajo en la red de todo el municipio, sede electrónica, mejora de la página web, por lo que corresponde ahora renovar el sistema de grabación y de publicación online, a tiempo real, de los plenos para mayor transparencia de las actuaciones de la corporación.

Ruego para la Concejala de Cultura ya que una vez transcurrido los primeros tres meses de lógica adaptación a la responsabilidad como Concejala se necesita conocer por parte de la Oposición y de la ciudadanía cuál es la programación de actividades para el cuarto trimestre dado que cuenta con presupuesto en el Suplemento aprobado en el anterior mandato y que, excepto el festival de jazz Heineken ya organizado y rescatado por el anterior grupo de gobierno y el haber perdido el Fabrica Fest no se ha recibido información de actividades culturales para el municipio, salvo de modo esporádico. Rogamos encarecidamente ponga en conocimiento de todas las personas la programación cultural en el municipio de Santa Brígida para el último trimestre del año.

Pregunta para el Concejal de Tráfico y Seguridad con respecto a porqué no se me ha dado acceso al expediente sobre vehículo retirado de la vía pública con fecha 21 de junio por parte de personal municipal y depósito en almacén municipal con vistas a conocer si se ha cumplido con la normativa vigente en cuanto a las actuaciones a realizar que suponen en todo caso la intervención de algún Centro Autorizado de Tratamiento (CAT). Cabe recordar en este caso que se solicitó en dos ocasiones el acceso a dicho expediente y que es obligación de la Administración permitir la labor de fiscalización a la oposición y más aún de acceso a la información por parte de la ciudadanía.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Pregunta para la Concejal de Vías y Obras y el Concejal de Contratación ya que en la Plataforma de Contratos del Sector Público a día de hoy no se encuentra el contrato de suministro de ferretería. En el anterior mandato se dejó iniciado el trámite de redacción del pliego técnico. ¿Cuál es el estado de la redacción de dicho pliego técnico?

José Javier Ramírez Mendoza

Ruego al señor concejal de Urbanismo se proceda con carácter de urgencia al derribo de la pérgola de hormigón situada en la glorieta de entrada a la urbanización de las 25 viviendas de El Raso, ya que dado el avanzado estado de corrosión de la estructura, entendemos inviable su rehabilitación, por lo que, y a tenor del peligro que representa para los vecinos y vecinas de la zona, solicitamos se actúe a la mayor brevedad posible, tal y como han pedido los residentes de la zona en escrito presentado a esta corporación con fecha 19 de Julio pasado. Así mismo rogamos sea sustituida por una estructura más ligera y se reponga el cartel informativo municipal ubicado en el lugar, dotando a este de tapa que permita su mejor conservación.

Ruego a la señora concejal de vías y obras se reconsideren las actuaciones por parte del personal a su cargo en el casco histórico, y a la mayor brevedad posible se restituyan los adoquines que faltan y cuyos huecos han sido rellenados con hormigón, cuidando en lo sucesivo y en tanto se apruebe un PEPR para el casco las actuaciones en una zona tan sensible de conservación como esta.

Pregunta al concejal de Urbanismo y concejala de Vías y obras: Habiéndose entregado a esta corporación el catálogo de viales por la empresa adjudicataria, cuando se tiene prevista su aprobación en pleno.

Pregunta al concejal de Urbanismo: ¿Cuándo está previsto que comiencen las obras de rehabilitación de los miradores de La Cruz y de Las tres piedras y por qué se han retrasado? Según consta en el expediente de licitación, el contrato se firmó en Junio de 2019, y ya está nombrado desde el 23 de Julio técnico responsable de las mismas como director de obra por parte del ayuntamiento, por lo que no entendemos que en septiembre todavía no hayan comenzado.

Adrián García Armas

Ruego

Ruego que de respuesta a la solicitud enviada mediante sede electrónica el día 22 de julio a las 13:30, en la cual se solicitaba un documento donde quedasen reflejados los actos festivos desde esa fecha hasta final de año, en cada uno de los barrios del municipio. Sorprende que, una vez más, cuando se solicita información por las vías pertinentes, no se dé respuesta ni en tiempo ni en forma a los miembros de la oposición.

Ruego

Ruego al concejal de deportes, Don Juan Umpiérrez, que atienda con la mayor brevedad posible, a la petición popular, de facilitar unos aseos públicos para el área deportiva del Estadio de Santa Brígida porque, como bien sabe, ni el público que asiste a las diferentes convocatorias deportivas del recinto, ni las personas que habitualmente practicamos actividad física en los alrededores, tenemos acceso a un aseo público en ese área.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Pregunta

Pregunta para el concejal de deportes, Don Juan Umpiérrez. Una vez finalizada el primer lote de la obra de la SMD, de reordenación de la sala de fitness y las oficinas, me gustaría saber de qué partida económica se utilizan los 21.418,85€, y además solicito la relación de facturas de ese importe de 21.418,85€.

Pregunta

Sobre la solicitud de diferentes subvenciones correspondientes a los meses anteriores al presente pleno, y posteriores a la toma de posesión por parte del gobierno local.

En primer lugar quería preguntar sobre qué proyectos se han presentado por parte del responsable de promoción turística, Don Miguel Jorge, en relación a la convocatoria publicada el 15 de Julio, la cual recoge la “-3539 ORDEN de 4 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a apoyar la creación de productos turísticos en corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Canarias”. Subvención a la que el ayuntamiento tiene opción de acogerse, y ascendiendo la dotación económica de esta convocatoria a 200.000€. 10 días desde la publicación (25 Julio).

La segunda subvención por la que quería preguntar sería para el concejal de juventud, Salvador Socorro, acerca de la subvención publicada el 23 de Julio. Quería conocer qué proyecto se presentó por un lado, y por otro lado saber el motivo por el que, en esta subvención, se han de subsanar documentos tales como la acreditación de quien firma la solicitud, el certificado que acredite la representación y vigencia del cargo, la documentación de identificación fiscal de la corporación local, y también por qué en ese proyecto no se presentó una temporalización de las actuaciones (cuestión fundamental si se tiene claro el proyecto presentado).

Rosario Fátima Santana Domínguez

Ruego

Ruego al concejal de parques y jardines, Don Ángel Luis Santana Suárez, que finalice las tareas de desbroce y adecuación del acceso al IES Sta. Brígida desde la parada de las guaguas. Dicho acceso se encuentra con varios montones de residuos vegetales secos, y la parcela a medio desbrozar.

Pregunta

A día de hoy continúan sin dar comienzo las obras del matadero para Escuela de Música y otros fines culturales que cuenta con financiación dentro del Plan de Medianías con un importe de 412.141€ ¿Por qué se ha demorado el inicio de las obras y cuándo está previsto que comiencen?”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las siete horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

